



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA GUARDA DE CAMPO DEL
AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA**

En Mendavia, a 10 de FEBRERO de 2025

REUNIDOS

De una parte DOÑA MARIA JOSEFA VERANO ELVIRA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mendavia, asistido del Secretario de la Corporación, D. Jon Urteaga Alameda, para dar fe del acto,

De otra parte DON JESUS ANTONIO ALVAREZ GIMENEZ, mayor de edad, vecino de Viana, Calle Don Pablo Antoñana Angulo nº 5, 1ºG y con D.N.I. nº 16594467J

INTERVIENEN

DOÑA MARIA JOSEFA VERANO ELVIRA como Alcaldesa de la Corporación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mendavia,

DON JESUS ANTONIO ALVAREZ GIMENEZ actuando en nombre propio, en su calidad de Guarda Rural, con número de identificación 2090/0280,

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato,

EXPONEN

PRIMERO.- Que DON JESUS ANTONIO ALVAREZ GIMENEZ está interesado en prestar los servicios de guarda de campo al Ayuntamiento de Mendavia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Mendavia está interesado en hacer cumplir las ordenanzas y normativa de aplicación relacionada con la agricultura, comunales y el medio ambiente, así como la vigilancia de vertidos incontrolados y otras funciones similares.

Por todo ello, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- DON JESUS ANTONIO ALVAREZ GIMENEZ se compromete a la ejecución del contrato de servicios de guarda de campo al servicio del Ayuntamiento de Mendavia con estricta sujeción a la oferta presentada por el interesado y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

Segunda.- El precio del contrato es de 5. 742,13 euros, (IVA excluido), que se abonarán en 12 mensualidades, previa la presentación de la correspondiente factura.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar 40 horas mensuales. El número de horas de servicio podrá ser modificado por el órgano de contratación según las necesidades contempladas por el Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, tras acuerdo en ese sentido adoptado en el seno del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales.

En el precio del contrato se incluyen los gastos de gasoil, averías del vehículo destinado a ejercer las funciones objeto del presente contrato, seguridad social, teléfono móvil y ropa. El vehículo que sea necesario para la prestación del presente contrato correrá a cuenta exclusivamente del contratista. Asimismo, serán por exclusiva cuenta del contratista todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación por la prestación del servicio objeto del contrato.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de un año, a contar desde la firma del presente contrato.

Cuarta.- DON JESUS ANTONIO ALVAREZ GIMENEZ se compromete, entre otras, a las siguientes obligaciones:

- Vigilancia operativa de alto rendimiento en patrimonio forestal y rural (dedicación especial en puntos de interés).
- Vigilancia de bienes comunales, de dominio público y patrimoniales en suelo rústico, vigilando especialmente la cumplimentación de las determinaciones contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales en vigor.
- Vigilancia de recursos fluviales como balsas, acequias, pozos, aljibes y depósitos.
- Vigilancia de quemas vegetales y zonas de riesgo de incendios forestales.
- Vigilancia de fincas e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Mendavia.



Ayuntamiento de la Villa de MENDAVIA

- Vigilancia de caminos, obras, cunetas, accesos a fincas, cuyo mantenimiento y conservación esté a cargo del Ayuntamiento.
- Vigilancia de vertidos incontrolados.
- Vigilancia de actitudes inadecuadas de los vecinos, informando, corrigiendo y denunciando las faltas producidas.

El guarda de campo vendrá asimismo obligado a dejar constancia por escrito de su actuación, mediante informe con aportación fotográfica, como mínimo con una periodicidad mensual, sin perjuicio de los informes especiales que deba suscribir para los casos de infracciones graves y que requieran de una respuesta urgente por parte del Ayuntamiento.

Quinta.- En caso de que el Ayuntamiento de Mendavia decida mantener al fin del presente contrato el servicio de Guarda de campo con el contratista, en el mes de febrero del año 2026, el precio del presente contrato se verá actualizado por la variación del I.P.C. aprobada por el órgano competente para Navarra.

Sexta.- El contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos a los que tenga acceso, serán tratados únicamente conforme a las instrucciones que reciba del responsable del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará, en ningún caso con otro fin, ni los comunicará a otras personas.

Séptima.- El contratista se somete expresamente al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Octava.- La presente contratación se rige en todos sus términos por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación. Cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las cláusulas serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en dos ejemplares, a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha arriba indicados.



LA ALCALDESA,

JESUS ANTONIO ALVAREZ GIMENEZ,



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to Jesus Antonio Alvarez Gimenez.

EL SECRETARIO
Doy fe,

A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the Secretary, written over a circular official stamp of the Ayuntamiento de Mendarvia (Novatto). The stamp features a central coat of arms and the text "AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA (Novatto)" around the perimeter.